



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 215-2024-PEAH/DE

Castillo Grande, 04 de octubre de 2024

VISTO:

El Memorandum N° 218-2024-MIDAGRI-PEAH-6301, de fecha 04 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 01 de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional, contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 cambia denominación a Ministerio de Agricultura y Riego;

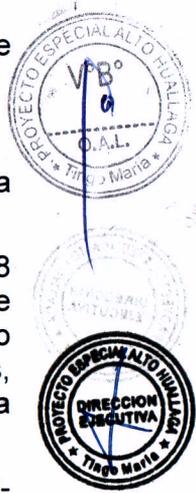
Que, mediante Decreto Supremo N° 08-2014-MINAGRI de fecha 24 de julio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, considerándose al Proyecto Especial Alto Huallaga como Unidad Ejecutora (20) dependiente del despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, mediante la promulgación de la Ley N° 31075 el 24 de noviembre de 2020, se oficializó la creación del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego -MIDAGRI, con esta norma, se crearon el Viceministerio de Políticas y Supervisión del Desarrollo Agrario y el Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego;

Que, en el régimen del Decreto Legislativo N° 728, la figura del encargo no cuenta con una regulación especial. Siendo así, la posibilidad de desplazar de puesto o funciones a un servidor, encargándole actividades correspondientes a un puesto distinto del suyo (superior en escala), o un cargo que implique responsabilidad directiva, emerge del poder de dirección que ostenta la entidad -establecido en sus documentos de gestión interna- respecto del servidor público en el cumplimiento de la función pública encomendada, lo que le permite organizar el trabajo de la manera que resulte conveniente a las necesidades institucionales y, en ese entendido, variar algunas condiciones de la prestación de servicios;

Que, en este sentido y de conformidad al artículo 117° del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del Proyecto Especial Alto Huallaga, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011-PEAH/CD, establece que, la ENCARGATURA, consiste en la acción de personal, mediante el cual se autoriza a un servidor el desempeño de funciones de responsabilidad directa dentro del PEAH. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado, por lo que corresponde la emisión de la presente resolución;

Que, mediante el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 31419 – Ley de que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

disposiciones, se establece que, la encargatura es una forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como Encargo de puestos, acción mediante la cual, se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o Encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio. (subrayado es nuestro);

Que, mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG de fecha 22 de diciembre de 2023, se aprueba la Directiva N°017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", con la finalidad de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo y plazo en el marco de los sistemas administrativos, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos;

Que, la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, señala que: Para el caso de entidades adscritas al SNPMGI, la Unidad de Ejecución de Inversiones asume el rol de oficina de Obras de Administración Directa (OAD) y en el caso de entidades no adscritas al SNPMGI lo asume la Oficina de Infraestructura o la que haga sus veces, **en este caso corresponde a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de nuestra entidad, asumir el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) con las responsabilidades y funciones enmarcadas en dicha directiva.**

Que, mediante Informe N°243-2024-PEAH-6340 de fecha 24 de setiembre de 2024, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, solicita la IMPLEMENTACIÓN DE LA OFICINA DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA (OAD), indicando que la Obra: "Construcción del Canal de Riego Las Mercedes – La Victoria – 07 de Octubre, en el Distrito de José Crespo y Castillo, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco", que tuvo fecha de inicio de obra el 11 de julio de 2023, la vigencia de la Directiva N°017-2023-CG/GMPL es del 01 de junio de 2024, por lo que la obra no ha superado el 10% de avance financiero, de acuerdo al costo del expediente se encuentra en la CATEGORÍA C, por lo que para dar cumplimiento a la Directiva N°017-2023-CG/GMPL, es necesario la **implementación de la Oficina de Obras por Administración Directa, por tal motivo solicita su implementación y la designación de la persona responsable;**

Que, mediante Informe N° 334-2024-MIDAGRI-PEAH-6330, de fecha 24 de setiembre de 2024, la Oficina de Administración hace de conocimiento a la Dirección Ejecutiva que, no corresponde la creación de una Oficina de Obras por Administración Directa, porque la Entidad cuenta con una Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, **corresponde a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego de nuestra entidad, asumir el rol de Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) con las responsabilidades y funciones enmarcadas en dicha directiva;**

Que, mediante Memorándum N° 218-2024-MIDAGRI-PEAH-6301 de fecha 04 de octubre de 2024, la Dirección Ejecutiva, indica a la Oficina de Asesoría Legal, proyectar la Resolución Directoral de **ENCARGATURA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA OFICINA DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, a la Ing. Jesica Francisca Mendoza Chipana – Directora de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego,** para que desempeñe dicho rol, en cumplimiento a la normativa vigente, con las atribuciones y responsabilidades que amerita en atribución a sus funciones;





Por las consideraciones que anteceden, con el Memorandum de la Dirección Ejecutiva de fecha 04 de octubre de 2024 para proyectar la resolución, y estando en las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 0247-2024-MIDAGRI, de fecha 17 de julio de 2024 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 18 de julio de 2024, mediante el cual, se designó en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al Econ. Marco Antonio Pinedo Saldaña y a lo señalado en el Artículo 14, literal q), del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga - PEAH;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ENCARGAR, a la Ing. **JESICA FRANCISCA MENDOZA CHIPANA** – Directora de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, como responsable de la **IMPLEMENTACIÓN DE LA OFICINA DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, asumiendo el Rol de **Oficina de Obras por Administración Directa (OAD)** con las responsabilidades y funciones enmarcadas en la Directiva N°017-2023-CG/GMPL.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Ing. **JESICA FRANCISCA MENDOZA CHIPANA**, así como, a la Oficina de Administración, y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

Artículo Tercero.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA


.....
Marco Antonio Pinedo Saldaña
DIRECTOR EJECUTIVO

